



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 333-2024-CR/GRL

Huacho, 18 de septiembre de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 055-2024-GRL-CRL-CRPC-JACF**, suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández – consejero regional por la provincia de Cañete, el mismo que solicita **“DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.P. N° 21001 – “ZOILO CANDELA SÁNCHEZ” – DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE”**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o suletarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 132-2024-CR/GRL, se aprobó lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 114-2024-CR/GRL, quedando redactado de la



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°333-2024-CR/GRL

siguiente manera: CONVOCAR, a una sesión extraordinaria descentralizada para el día 05 de junio de 2024 en la provincia de Cañete, a fin de tratar la problemática existente en dicha provincia y otros puntos relevantes.

En ese sentido, mediante el documento del visto el Sr. José Antonio Caico Fernández – consejero regional por la provincia de Cañete, solicita **“DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.P. N° 21001 – “ZOILO CANDELA SÁNCHEZ” – DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE”**.

La **Institución Educativa N° 21001 “ZOILO CANDELA SANCHEZ” – IMPERIAL – CAÑETE**, fue fundada el 05 de agosto de 1958 con **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 9863**, siendo su director fundador el Sr. Rodrigo Enrique Polo Alzamora, tiene por Patrona Institucional a la Virgen de las Nieves. Actualmente funciona bajo la gestión escolar del equipo directivo conformado por la Directora Carmen Marleni Yauri Aburto y en la subdirección la profesora Lourdes Consuelo Sánchez Sánchez y la profesora Etel Raymunda Cornejo Pérez. Todo ello fue creado debido a la necesidad de la existencia de un centro educativo que contribuya a una educación integral de alta calidad de los niños del distrito Imperial, mediante actos y obras educacionales, culturales, artísticas y deportivos.

A través del **OFICIO N° 157-2024-/UGEL 08-I.E.P. N° 21001**, de fecha 5 de septiembre de 2024, se informa que la Institución Educativa Pública N° 21001 "Zoilo Candela Sánchez" presenta un estado crítico debido a su infraestructura, que tiene más de 50 años de antigüedad. Tras el terremoto de 2007, dos pabellones quedaron inhabilitados, y en la actualidad, los estudiantes asisten a clases en aulas que no garantizan su seguridad, generando el temor de enfrentar un nuevo desastre natural. Para prevenir cualquier accidente, se solicita apoyo para llevar a cabo el proyecto de Construcción Integral, que busca salvaguardar el bienestar de los estudiantes. Actualmente, la institución alberga a 809 alumnos en nivel primario y 194 en nivel inicial.

Visto el **Informe Técnico de Gestión del Riesgo de Desastres / Defensa Civil N° 018-2019-SGPMSCDC-MDI**, se realiza una inspección técnica de seguridad en gestión del riesgo de desastres en la cual concluye lo siguiente:

- ✓ El sector más comprometido es el alero que afecta la vigueta del pabellón, comprometido el techado de las aulas, debiendo proceder a la demolición de lo antes mencionado.
- ✓ En la espalda de pabellón se aprecia los fierros corroerse por distintos motivos, es decir se degrada, se oxida; esto a consecuencia de reacciones entre el fierro y el ambiente que lo rodea; esta corrosión altera tremendamente sus propiedades químicas y resistencia, porque influye en la durabilidad y seguridad de la construcción, produciendo efectos perjudiciales en la estructura, recomendando realizar un análisis de las estructuras dañadas.

En virtud de lo antes expuesto, el Sr. José Antonio Caico Fernández – consejero regional por la provincia de Cañete, solicita al pleno del Consejo Regional la apruebe lo requerido en favor de la necesidad de la población del distrito de Imperial, provincia de Cañete

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 18 de septiembre del 2024, desde la Sala de Sesiones **“José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam”** del



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°333-2024-CR/GRL

Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.P. N° 21001 – “ZOILO CANDELA SÁNCHEZ” – DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, para que, a través de la Oficina de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, realice el seguimiento y monitoreo del avance del proyecto, asegurando que se cumplan los plazos y estándares de calidad establecidos para la ejecución del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL